

Expediente n.º: DL- 219227 SRM/DBA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS DE ANDALUCÍA, PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS Y/O TRANSFORMADAS, PROCEDENTES DE OPERACIONES DE RETIRADA DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, QUE CONSTITUYAN UN FONDO OPERATIVO.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que, «en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia», debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

• Principios de necesidad y eficacia.

La iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a lo establecido en los siguientes reglamentos: Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas(UE) 543/2011, Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas y Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión.

En dicha normativa, se infiere la necesidad de autorización, por parte de los Estados miembros, de las organizaciones o instituciones caritativas, que deseen participar en este régimen de distribución gratuita de frutas y hortalizas, para el desarrollo de actividades en favor de las personas a las que las legislaciones nacionales reconozcan el derecho a recibir



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	13/10/2021	PÁGINA 1/3
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia.

Por ello con fecha 20 de mayo de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

La urgencia en su tramitación viene avalada por su propio contenido, dado que con el mismo se pretende simplificar y agilizar el procedimiento en lo que respecta a la tramitación de las peticiones de baja, realizadas por parte de las organizaciones caritativas, respecto de ellas mismas y a sus centros benéficos asociados, o por los centros benéficos asociado o no asociados. Todo ello con motivo de la innecesariedad de la aceptación por parte del órgano gestor de las autorizaciones, de las referidas peticiones de baja. De este modo el procedimiento para la gestión de las peticiones de baja se simplificará considerablemente, siendo necesario tan solo la comunicación de la solicitud de baja a la administración, por parte de la entidad correspondiente, que únicamente deberá, conforme a lo establecido en la Circular de Coordinación FEGA nº 23/2019, sobre Autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de las retiradas, actualizar la relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados de Andalucía, de acuerdo a las peticiones recibidas.

Con esta actuación, se agilizará además el procedimiento para que las entidades que han causado baja, puedan de nuevo asociarse a otra organización caritativa, o procedan a la petición de ser reconocidas como centros benéficos no asociados, acortándose el plazo para que las mismas puedan atender a las personas necesitadas.

• Principio de proporcionalidad.

El Proyecto cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para la tramitación de las autorizaciones y de las peticiones de baja, de entidades caritativas para su participación o abandono en la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, y no existen medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

• Principio de seguridad jurídica.

El Proyecto viene a proporcionar seguridad jurídica, tanto a las entidades caritativas que quieran participar en este régimen de la distribución gratuita, como a la propia administración, generando un marco estable, integrado y claro. Se elabora en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

El proyecto de orden dimana de la necesidad, de agilizar y simplificar el procedimiento de gestión de las bajas solicitadas por las entidades caritativas participantes en el régimen, con los menores costes en términos de intervención, esfuerzo y cargas administrativas, tanto para

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	13/10/2021	PÁGINA 2/3
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las entidades solicitantes, como para la administración, convirtiéndose en el instrumento más adecuado para la satisfacción de los intereses generales expuestos.

• **Principio de transparencia.**

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, durante la tramitación de este proyecto se garantizará el acceso a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Proyecto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, sin que se hayan recibido observaciones.

• **Principio de eficiencia.**

El Proyecto cumple con el principio de eficiencia, ya que su entrada en vigor supone una agilización del procedimiento para las entidades solicitantes y a la vez un ahorro de tiempo de trabajo de las personas empleadas públicas, racionalizando la gestión de los recursos públicos. No existiendo una alternativa viable no regulatoria, mediante el Proyecto de orden, por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que con él se posibilita en su totalidad el cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en la orden que pretende modificar.

V.B. El Jefe del Servicio de Intervención, Productos Hortofrutícolas,
Vitivinícolas e Industriales
Firmado electrónicamente. Pedro García Reche

V.B. El Subdirector de Actuaciones en Fondos Agrícolas
Firmado electrónicamente. José Manuel López Medina

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Firmado electrónicamente. María Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	13/10/2021	PÁGINA 3/3
	JOSE MANUEL LOPEZ MEDINA		
	PEDRO GARCIA RECHE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	